



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 3 «SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO», APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIÓNES DESTINADAS AL REFUERZO DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE Y AL IMPULSO DE LA DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD (2022)»

Con fecha 4 de octubre de 2022 se ha dictado Resolución número R0000043724, por parte del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la Línea 3 «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», por un importe de **50.000,00 €**, para la **línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano»**, (número de subvención 2022-000245, Propuesta A nº 22-002478, ítem: 22-004187), con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0311-2317-48940.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 56, de 11 de mayo de 2022, y, posteriormente, en el BOP nº 58, de fecha 16 de mayo de 2022, se publicó el extracto de la convocatoria, cuyo **código en la BDNS** para la citada línea 3 de subvención se corresponde con el número **626003**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 17 mayo 2022 y terminando el mismo el día 14 de junio de 2022 (20 DÍAS HÁBILES).

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron a la **línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, un total de **tres (3)** solicitudes, de conformidad con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF	PROYECTOS
1	E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	12 de junio de 2022 REGAGE22e00024005641	G76571462	Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social
2	E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	12 de junio de 2022 REGAGE22e00024006614	G76639772	La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia
3	E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	14 de junio de 2022 REGAGE22e00024458137	G38360160	CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO-KAMIRA

CUARTO.- Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 22 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procedió a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que **tres (3)** solicitudes **adolecían de algún defecto subsanable**, por lo que a las entidades que se indican a continuación, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de esta corporación insular el día 24 de junio de 2022, concediéndoles un plazo de **DIEZ (10)** días hábiles (desde el día 25 de junio al 8 de julio de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia:

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE SUBSANACIONES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD REQUERIDA	NIF
1	E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462
2	E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772
3	E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	G38360160

QUINTO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, y por tanto en plazo, por las citadas entidades se procede a subsanar la documentación, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SUBSANACIONES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD REQUERIDA	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1	E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	12 de junio de 2022 REGAGE22e00024005641	G76571462
2	E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	12 de junio de 2022 REGAGE22e00024006614	G76639772
3	E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	14 de junio de 2022 REGAGE22e00024458137	G38360160

SEXTO.- Asimismo, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación por las siguientes entidades se procede a completar la información de la documentación ya presentada durante el trámite de subsanación:

NÚMERO DE SUBSANACIONES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD REQUERIDA	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1	E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	05/08/2022 REGAGE22e00034295898	G76571462
2	E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	05/08/2022 REGAGE22e00034232185	G76639772

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	3/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 22 b. de las reguladoras de la citada subvención, con fecha 8 de agosto de 2022, el órgano instructor emite informe, en el que concluye lo siguiente:

«Tras el examen de toda la documentación obrante en el expediente, se desprende que las **tres (3)** entidades que se indican a continuación, presentan la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROYECTOS
1	E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana
				Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social
2	E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772	La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia
3	E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	G38360160	CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO- KAMIRA

(...)

OCTAVO.- Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 22 b. de las que rigen la convocatoria de referencia, el órgano instructor dio traslado del citado informe, a la **Comisión de Valoración**, indicando en el mismo, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, las entidades solicitantes que por cumplir con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención podían acceder a la condición de beneficiarias de la misma, al objeto de que, de acuerdo con lo previsto en la citada base procediera a valorar tales solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base 15.4 y emitiera el correspondiente **informe** en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROYECTOS	IMPORTE SOLICITADO
1	E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	Escuela de liderazgo:	12.328,86 €

Página 4 de 18

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



				<i>empoderamiento y visibilización de la mujer gitana</i>	
				<i>Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social</i>	12.480,28 €
2	E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772	<i>La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia</i>	12.421,63 €
3	E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	G38360160	CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO-KAMIRA	12.500,00 €

NOVENO.- En consecuencia con lo anterior, la Comisión de Valoración emite, con fecha 9 de agosto de 2022, el correspondiente **Acta- Informe de evaluación**, en el que tras la valoración efectuada concluye con la siguiente **propuesta de reparto**, en aplicación de la fórmula indicada en la base 12, apartado a) de las que rigen la citada subvención, con los límites del crédito de la Convocatoria, del importe máximo por proyecto y de los importes solicitados:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTOS	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	<i>Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana</i>	12.328,86 €	81	10.974,04 €
		<i>Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social</i>	12.480,28 €	76	10.423,09 €
E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	<i>La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia</i>	12.421,63 €	71	9.691,60 €
E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR	CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO-KAMIRA	12.500,00 €	91	12.500,00 €

Página 5 de 18

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO.- Concluida la evaluación del órgano colegiado y a la vista del Acta emitida por el mismo, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional**, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 9 de agosto de 2022, en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta corporación insular, a efectos de notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que presentaran las **alegaciones**, que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

DÉCIMOPRIMERO.- Concluido el plazo establecido en el apartado anterior, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las entidades que se detallan, se presentan las siguientes alegaciones:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GITANA KARIPEN			
Nº expediente:	E2022001428S00001		
Nº Geiser:	REGAGE22e00035063789	Fecha:	11/08/2022
Proyectos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana 2. Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social 		
Alegación	<p>«En la página 11 de las Bases en el punto 12 se halla la Fórmula para el cálculo de la subvención y límites para las líneas 2 y 3. Con independencia del mismo, las Bases exponen que, la fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea, hasta agotar el mismo. Se entiende que el crédito se debe agotar siguiendo esa misma fórmula.</p> <p>De no ser así, el crédito destinado a esa Línea se ve reducido y crea antecedentes que pueden afectar a futuras convocatorias poniendo en riesgo los proyectos iniciados.</p> <p>Rogamos atiendan esta petición ya que el crédito disponible asciende a 50.000€ y el presupuesto solicitado entre todas las entidades asciende a 49.730,77€, por lo que se solicita que los 6.411,27 € sigan siendo repartidos siguiendo el criterio de cálculo hasta agotar el crédito».</p>		

ENTIDAD: FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA			
Nº expediente:	E2022001428S00002		
Nº Geiser:	REGAGE22e00035137903	Fecha:	11/08/2022
Proyecto	La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia		

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alegación	<p>En la página 11 de las Bases en el punto 12 se halla la Fórmula para el cálculo de la subvención y límites para las líneas 2 y 3. Con independencia del mismo las Bases exponen que, la fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea, hasta agotar el mismo. Se entiende que el crédito se debe agotar siguiendo esa misma fórmula.</p> <p>De no ser así, el crédito destinado a esa Línea se ve reducido y crea antecedentes que pueden afectar a futuras convocatorias poniendo en riesgo los proyectos iniciados.</p> <p>Rogamos atiendan esta petición ya que el crédito disponible asciende a 50.000€ y el presupuesto solicitado entre todas las entidades asciende a 49.730,77€, por lo que se solicita que los 6.411,27 € sigan siendo repartidos siguiendo el criterio de cálculo hasta agotar el crédito.</p>
------------------	--

ENTIDAD: ASOCIACIÓN ROMÍ CAMELA NAKERAR			
Nº expediente:	E2022001428S00003		
Nº Geiser:	REGAGE22e00035583860	Fecha:	17/08/2022
Proyecto	CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO - KAMIRA		
Alegación	<p>1ª Se considera que la puntuación obtenida en el 'Criterio 2: Utilización de metodologías participativas' se ha puntuado de forma insuficiente, ya que se trata de un proyecto de intervención social que permite a las personas atendidas expresar sus demandas en un espacio de confianza, además se desarrollan acciones específicas (el Plan de Casos) para trabajar cada caso por objetivos concretos y medibles, lo que permitirá mejorar la participación y disminuir el abandono de los procesos de cambio.</p> <p>2ª El trabajo con los seguimientos internos consiste en un contacto constante con la persona atendida, se trata de una forma de trabajar los acuerdos y mejorar la participación de las personas tanto en el proyecto como en su vida cotidiana.</p> <p>3ª Se trata de un proyecto que garantiza la participación de las mujeres gitanas.</p> <p>Por lo expuesto</p> <p>SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.</p>		

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 26 de septiembre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la resolución definitiva de la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano», aprobada en el marco de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo previsto en la base 18 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional, obrantes ambos documentos en el expediente.

TERCERA.- Respecto a las alegaciones presentadas, por las entidades que se indican a continuación, se concluye lo siguiente:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GITANA KARIPEN	
Nº expediente:	E2022001428S00001
Respuesta a la alegación:	La base 12 establece que «(...) la fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea hasta agotar el mismo (...)». No obstante, hay que considerar que en la misma base también se señala que «(...) En el caso de que sobrara crédito de la línea 3, dicho crédito se destinará en primer lugar a los proyectos de la línea 2 que, habiendo recibido subvención, no hayan alcanzado el coste total solicitado del proyecto, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación. En segundo lugar, si todavía sobrara crédito, se destinará a los proyectos que no hayan obtenido subvención alguna por falta de crédito (...)» Por tanto, relacionando todo lo anterior, debe interpretarse que no cabe aplicar la fórmula

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	8/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<i>sucesivamente hasta agotar el crédito entre los proyectos admitidos, sino que ha de aplicarse la fórmula una sola vez a dichos proyectos y, de resultar algún sobrante, se destinará a la línea 2.</i>
CONCLUSIÓN	No se admite la alegación.

ENTIDAD: FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA	
Nº expediente:	<i>E2022001428S00002</i>
Respuesta a la alegación:	<p><i>La base 12 establece que «(...) la fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea hasta agotar el mismo (...). No obstante, hay que considerar que en la misma base también se señala que «(...) En el caso de que sobrara crédito de la línea 3, dicho crédito se destinará en primer lugar a los proyectos de la línea 2 que, habiendo recibido subvención, no hayan alcanzado el coste total solicitado del proyecto, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación. En segundo lugar, si todavía sobrara crédito, se destinará a los proyectos que no hayan obtenido subvención alguna por falta de crédito (...).»</i></p> <p><i>Por tanto, relacionando todo lo anterior, debe interpretarse que no cabe aplicar la fórmula sucesivamente hasta agotar el crédito entre los proyectos admitidos, sino que ha de aplicarse la fórmula una sola vez a dichos proyectos y, de resultar algún sobrante, se destinará a la línea 2.</i></p>
CONCLUSIÓN:	No se admite la alegación.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN ROMÍ CAMELA NAKERAR	
Nº expediente:	<i>E2022001428S00003</i>
Respuesta a la alegación:	<p><i>El Criterio 2: «Utilización de metodologías participativas», tiene establecida una puntuación máxima de 20 puntos, de los que 10 puntos corresponden a la valoración del nivel de participación desarrollado en el proyecto y los otros 10 puntos corresponden a la colaboración con otras entidades privadas y/o públicas en el desarrollo del proyecto.</i></p> <p><i>El proyecto «Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano – Kamira» obtiene 11 puntos en el Criterio 2. De estos 11 puntos, 10 puntos los obtiene en el apartado de colaboración con otras entidades privadas y/o públicas en el desarrollo del proyecto y 1 punto en la valoración del nivel de participación desarrollado en el proyecto.</i></p> <p><i>Con respecto a la valoración del nivel de participación desarrollado en el proyecto se informa lo siguiente:</i></p> <p><i>Si bien marcan que el proyecto cumple con los cuatro niveles de participación, por lo que les corresponderían 10 puntos, obtienen 1 punto, por lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Se valora únicamente el nivel de participación I. «Información» que le corresponde 1</i>

Código Seguro De Verificación	<i>OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==</i>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	<i>Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad</i>	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	<i>https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==</i>		
Normativa	<i>Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).</i>		



	<p>punto, ya que el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información. En este sentido indican que «(...) en este proyecto se dedicará más tiempo de atención, pudiendo mejorar en cada atención el canal de comunicación y la calidad de la información recibida. Una de las finalidades principales de este proyecto es el de proponer una escucha activa y generar información de calidad que permita a las personas obtener herramientas y estrategias propias para hacer valer sus derechos. Los/as profesionales siguen reproduciendo estereotipos sobre la situación de las familias, confundiendo en muchísimas ocasiones la Cultura Gitana con aspectos o conductas que provienen de estar en una situación de marginalidad. Además, sabiendo que casi la totalidad de nuestras familias no han tenido un acceso normalizado a la escolarización, el lenguaje técnico que usan los/as profesionales es una fuente de desigualdad. También se informará y se trabajará la sensibilización de los/as profesionales cuando se exponen los casos en las reuniones (...)».</p> <p>2. No especifican acciones concretas ni metodologías participativas que promuevan la Consulta. En este sentido para el nivel II de Consulta indican: «(...) el trabajo de la TS en los seguimientos internos (act. 4) consiste en conseguir acordar con las personas un 'plan de casos' que llamaremos 'contrato simbólico' para rebajar la complejidad del lenguaje y poder trabajar con las personas objetivos medibles y concretos que surjan directamente de sus demandas, ya sean expresadas o detectadas por la TS (...)»</p> <p>Atendiendo a lo que recoge el Anexo III en relación a la act. 4: «(...) Según el seguimiento de cada caso se gestionará la atención a través del acuerdo por objetivos para trabajar a medio plazo ('contrato simbólico') adaptándose a las necesidades de cada persona y siendo estos medibles para no generar frustración en las atenciones. Estos objetivos se bareman a razón de las problemáticas en cada caso, que tendrán que ver con la gestión de consultas personales dentro y fuera de la comunidad. Es decir, la TS reconoce cómo funciona específicamente la población gitana, por lo que, si una persona viene a gestionar un trámite administrativo y en la atención manifiesta algún malestar con respecto a su vida social, la gestión de ese malestar también se podrá incluir en el seguimiento (...)».</p> <p>Por tanto, no se detalla que en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos.</p>
--	--

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>3. <i>No especifican acciones concretas ni metodologías participativas que promuevan el debate. En este sentido para el nivel III de Debate indican: «(...) el OE2 está pensado para generar debates en cada atención tanto con las personas directas, como con los recursos y servicios que se incluyen en el proyecto. La metodología recoge las técnicas y herramientas con las que se recogerán las demandas y consultas de las personas atendidas, además de tener a una trabajadora cualificada para defensa de los derechos de las personas gitanas. Además, en la act. 7 se recoge un indicador de propuestas de mejora para que las personas atendidas puedan expresar sus deseos y preocupaciones y mejorar en la calidad de ejecución del proyecto progresivamente (...)»</i></p> <p><i>Atendiendo a que en la solicitud del proyecto para el nivel de debate presentan como referencia el OE2 y la act. 7), se indica a continuación lo que establece a tenor literal, cada una de dichas referencias.</i></p> <p><i>Por un lado el OE2 establece: «(...) Acompañar, asesorar y sensibilizar de forma cualificada e individual en atención social, ofreciendo una información adecuada para hacer valer sus derechos, sobre todo a mujeres, que se encuentran en un estado de salud biopsicosocial deteriorado (incapacidad laboral, discapacidad, enfermedades crónicas, patologías, desatención personal, problemas de salud mental -pensamientos obsesivos o suicidas, autoviolencia, disociación, etc.-, prevención ginecológica etc.) (...)», no se indica consulta ni un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate.</i></p> <p><i>Por otro lado, la act. 7 establece los siguientes indicadores:« (...) Nº de personas con diagnósticos de salud reconocidos atendidas, Nº de personas jóvenes atendidas, Propuestas de mejora del servicio, Desglose de tipologías de diagnósticos y patologías más frecuentes de las personas directas atendidas, Tipos de patologías más frecuentes en mujeres, hombres y personas de otro sexo/género, Nº de mujeres, hombres y personas de otro sexo/género con diagnóstico de salud reconocidos, Nº de mujeres, hombres y personas de otro sexo/género con diagnósticos de salud y con familiares a cargo con diagnóstico de salud Nº de mujeres, hombres y personas de otro sexo/género jóvenes atendidos/as.</i></p> <p><i>Por tanto, no se detalla que en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate</i></p> <p>4. <i>Para el nivel IV de Toma de decisiones no indican nada.</i></p>
--	---

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONCLUSIÓN:	No se admite la alegación.
--------------------	-----------------------------------

CUARTA.- Por lo que tomando en consideración la propuesta de resolución provisional formulada y la conclusión de las alegaciones examinadas, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 22, apartado b, de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTA.- Para atender al gasto propuesto, ascendente a **cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (43.588,73 € €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22-0311-2317-48940 del vigente Presupuesto Corporativo.

SEXTA.- Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

SÉPTIMA.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 24 de las que rigen la convocatoria de referencia.

OCTAVA.- La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 626003**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 19).

DÉCIMA.- Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en las materias que constituyen el objeto de las citadas líneas de subvención, se informa lo siguiente:

En materia de Participación Ciudadana:

- **El Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife (MEIPC)** recoge como eje vertebrador de las políticas públicas, la Participación Ciudadana, como herramienta de intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de la Corporación Insular.
- Asimismo, en el **Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**, aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015, recoge como uno de los Principios de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de Buen Gobierno, la participación y colaboración en el siguiente sentido: La administración insular garantizará la participación y colaboración interna en sus actuaciones, en su propia organización y funcionamiento, en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios. Asimismo, garantizará que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos, y promoverá la debida colaboración y coordinación interadministrativa prevista legalmente.
- Por último, indicar que el **Plan de Modernización del Cabildo de Tenerife 2020-2023** recoge como uno de los cinco objetivos estratégicos, "Fomentar la participación y colaboración de la sociedad tinerfeña en el diseño de las políticas públicas insulares".

En materia de Diversidad:

- Las bases reguladoras de la subvención responden a dos de los objetivos incluidos en el **Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019)**:
 - **Impulsar la convivencia intercultural y el desarrollo de los derechos humanos, como elementos esenciales para construir una sociedad inclusiva y pacífica, que afronte la diversidad como un patrimonio que enriquece y contribuye a crear una isla próspera y sostenible.**

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Asimismo, las citadas bases responden al objetivo fundamental establecido en el **Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+**, aprobado con fecha 16 de abril de 2019 por el Consejo de Gobierno Insular: fomentar y promover la igualdad de derechos y libertades y el reconocimiento social de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex y prevenir y erradicar la LGBTIfobia.

En materia de Infancia y Adolescencia:

- Algunas acciones de estas bases están dirigidas a menores, por lo que es pertinente tener en cuenta el **Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2018-2021**, aprobado el 23 de octubre de 2018, por el Consejo de Gobierno Insular, dándose cuenta al Pleno del mismo, en sesión de 28 de diciembre del mismo año, y cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia, la adolescencia y sus familias; optimizando aquellas actuaciones que se dirigen a mejorar su calidad de vida, la promoción de un desarrollo evolutivo adecuado y, la participación e integración progresiva en la sociedad como ciudadanía de pleno derecho. Las presentes bases están en sinergia con algunos objetivos del citado Plan:

- *Desarrollar acciones encaminadas a la mejora de la participación social y el desarrollo comunitario y mejorar la cultura de la participación en las y los menores.*
- *Proporcionar información y asesoramiento personalizado en todos los temas de interés de la población adolescente, específicamente en temas de orientación de estudios, becas, ayudas, sexual, ocio, etc.*
- *Contar con un espacio amplificador de la voz de los niños y las niñas en el ámbito de la interculturalidad y la convivencia en la diversidad.*
- *Abordar la necesidad de desarrollar actuaciones de educación socio-afectiva y afectivo-sexual y prevención de riesgos asociados a la sexualidad, a través de un proceso de participación con la población juvenil que nos ayude a definir un formato accesible y de interés para ella, así como detectar necesidades de intervención en la infancia.*
- *Desarrollar un proceso de motivación potenciando actitudes empresariales, fomentando las actitudes emprendedoras en la población juvenil, así como darles a conocer otras alternativas de trabajo.*
- *Sensibilizar a los y las jóvenes frente a la diversidad que existe en su entorno, educar y facilitar herramientas que ayuden a jóvenes y adolescentes a crecer en*

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



valores sociales como el de la solidaridad, la cooperación y el respeto por la "diferencia".

- *Sensibilizar al alumnado de los Centros Educativos de Tenerife sobre la perspectiva de la accesibilidad universal y sobre los problemas a los que se enfrentan las personas con diversidad funcional en la sociedad actual, en concreto en la movilidad y en la comunicación.*
- *Fomentar la convivencia y el desarrollo personal, favorecer la participación y realización de actividades didácticas desde un aspecto lúdico, fomentar el contacto con la naturaleza, el conocimiento del medio ambiente, así como de la cultura y las tradiciones canarias.*
- *Fomentar la creatividad de los niños, niñas y adolescentes utilizando como herramienta la educación artística y desarrollar su creatividad, capacidad crítica y reflexiva, así como promover su participación en las actividades culturales de su entorno.*

En materia de Sostenibilidad

- *El 25 de septiembre de 2015, 193 países se comprometieron con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, sus 169 metas y su cumplimiento para el año 2030. Los Objetivos persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. A nivel nacional se asumió la agenda 2030, sus objetivos y metas, instando a todas las administraciones a contribuir de manera corresponsable a su consecución. **El Cabildo de Tenerife se adhiere a la Red Española de Desarrollo Sostenible en el año 2018** con el objetivo de poner en marcha diferentes estrategias de trabajo relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por las Naciones Unidas para 2030. De esta forma, las presentes bases establecen que las actividades subvencionadas estén alineadas con alguno o algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

DECIMOPRIMERA. - *En cuanto a la competencia del Área, de acuerdo con el Decreto número D00000018251306 del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación», se atribuye al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, competencia en las siguientes materias:*

- *Participación Ciudadana.*

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Programas de dinamización social.
- Programas de atención a la diversidad y atención a personas LGBTI.

Asimismo, mediante Decreto número 256, de 24 de julio de 2019, relativo al «Nombramiento y ceses de Vicepresidentes, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados», se delegan dichas competencias en el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

DECIMOSEGUNDA.- De acuerdo con lo anterior, el procedimiento será resuelto por el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, debiendo expresar la resolución del procedimiento lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano», por un importe de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (43.588,73 €), aprobada en el marco de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Conceder las siguientes subvenciones a favor de las tres (3) entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, por el importe que se indica y para la ejecución de los proyectos presentados en el marco de la citada Convocatoria, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	16/18
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTOS	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
E2022001428S00001	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN NIF: G76571462	Escuela de liderazgo: empoderamiento y visibilización de la mujer gitana	12.328,86 €	81	10.974,04 €
		Proceso participativo del Pueblo Gitano tinerfeño y sus oportunidades de desarrollo e inclusión social	12.480,28 €	76	10.423,09 €
E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA NIF: G76639772	La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia	12.421,63 €	71	9.691,60 €
E2022001428S00003	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR NIF: G38360160	Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano- Kamira	12.500,00 €	91	12.500,00 €

TERCERO.- Disponer el gasto a favor de las entidades y por los importes que se indican en el apartado dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0311-2317-48940, en relación con el número de subvención 2022-000245, Propuesta A nº 22-002478, ítem: 22-004187.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Sociocultural Gitana Karipen, la Federación Sociocultural E RRoma Va y la Asociación Romí Kamela Nakerar (expedientes E2022001428S00001, E2022001428S00002 y E2022001428S00003 respectivamente), conforme a lo ya argumentado en la consideración jurídica tercera.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023.

SEXTO.- La justificación de las subvenciones concedidas se deberá presentar en el periodo comprendido entre el 2 de junio y el 2 de agosto de 2023 (PLAZO: DOS MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 2 de agosto de 2023) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las entidades interesadas en el procedimiento. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios «físico»** de la corporación insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la Sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

OCTAVO.- Publicar en el portal de Transparencia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta corporación insular, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente).

Código Seguro De Verificación	OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/10/2022 12:46:54
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OeiThhzQWkKbs2fOGNSV5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

